

NUMERO: (2.326)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA..... DENOMINADA FZDISEÑOS Y MODAS S.

A. ENTRE LOS SEÑORES MARÍA CELESTE MERA MENDOZA y CARLOS ANDRES VERA SERRANO.

CUANTIA: \$ 800.00

.....

.....

En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiuno de Mayo del dos mil doce, ante mi, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón, comparecen y declaran: La señora MARIA CELESTE MERA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fé en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, uno, ocho, seis, cero, cinco, tres, guion cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con separación y liquidación de bienes conyugales, dedicada a actividades particulares empresario y domiciliado en la Ciudad de Manta; y el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado civil casado, dedicado a actividades empresariales, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula



de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, nueve, dos, ocho guion tres cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Manta.- Advertidos que fueren los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada FZDISEÑOS Y MODAS S. A. como examinadas que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consta la constitución de una Compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de Constitución de Compañía, la señora MARÍA CELESTE MERA MENDOZA, de estado civil casada con separación y liquidación de bienes conyugales, domiciliada en la Ciudad de Manta; y el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar, y por sus propios derechos convienen en constituir en forma definitiva una Compañía Anónima, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos.-SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es FZDISEÑOS Y MODAS S. A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, sin embargo podrá establecer Agencias, Sucursales y Delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL: El Objeto de la Compañía consiste en: diseño, confección, elaboración, producción, comercialización, distribución, de prendas de vestir de tela y afines, tales como: ropa de vestir, ropa casual, social, de alta costura, deportiva, diseños exclusivos, formal, casual, correas de tela, accesorios, zapatos, carteras, asesoramiento de imagen, así como también importación y exportación, compra y venta de textiles nacionales y extranjeros y prendas de tela o textil ya elaboradas, artículos de cuero elaborados, así como maquinaria, equipos, insumos y materia prima. La Compañía podrá establecer la infraestructura necesaria para el objeto principal, tales como: salones de exhibición, fábricas, depósitos, galpones, agencias, oficinas, a nivel local, nacional, y en el exterior. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. CAPITULO II, DEL CAPITAL: ARTICULO CINCO.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran: Que el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en ochocientas



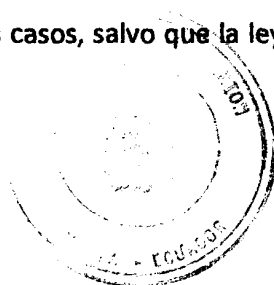
acciones de un dólar cada una ha sido suscrito y pagado en especies de la siguiente manera: La señora María Celeste Mera Mendoza, aporta Una máquina de Coser Industrial Overlock marca Singer con mueble de 4 hilos con código N° 321C-241M-25 valorada en la suma de cuatrocientos ochenta dólares, por lo que recibe a cambio cuatrocientos ochenta acciones de un dólar cada una; y, el saldo pagado asimismo en especie por el señor Carlos Andrés Vera Serrano, una máquina de coser industrial con mueble marca JUKI con código N° DOL8300 valorada en trescientos veinte dólares norteamericanos, por lo que recibe a cambio trescientas veinte acciones de un dólar cada una. Las especies que se aportan han sido avaluadas por todos los accionistas en las cantidades ya determinadas, declarando que las transfieren a favor de la compañía con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí y responsabilizándose frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a las especies aportadas de la siguiente manera:

---

| SOCIOS                     | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO | ACCIONES |
|----------------------------|---------------|-------------|----------|
| María Celeste Mera Mendoza | 480,00        | 480,00      | 480      |
| Carlos Andrés Vera Serrano | 320,00        | 320,00      | 320      |
| <hr/>                      |               |             |          |
| TOTAL: \$                  | 800.00        | 800.00      | 800      |

TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y sus Administración al gerente y Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- La

convocatoria de la Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por los menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTA: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un



quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. El reparto de las utilidades los accionistas acuerdan someterse a lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO

TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre esté presente

todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO

DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la

Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser relegido. El

presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y

suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los

certificados provisionales los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar

a Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421447  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ GARAY LUIS GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 10:58:22 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

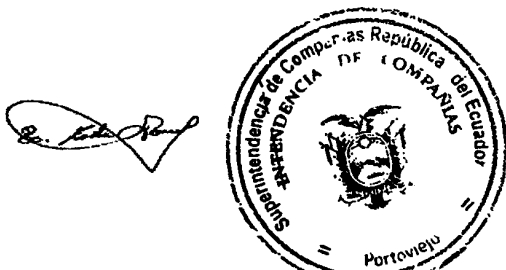
1.- FZDISEÑOS Y MODAS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

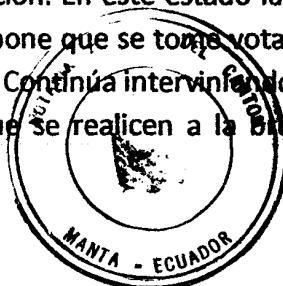


30/03/2012

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

### "FZDISEÑOS Y MODAS S. A."

En la Ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil doce, siendo las diez horas treinta minutos, la señora María Celeste Mera Mendoza y el señor Carlos Andrés Vera Serrano, se constituyen en Asamblea Universal en la sede ubicada en la vía circunvalación Calle 26 y Avenida 35 de esta Ciudad de Manta, y dan inicio a la misma. Se designa como secretario Ad-hoc a la señora Paola Maribel Zambrano Mera, interviene la señora María Celeste Mera Mendoza, quien la Preside y dice: Hemos acordado conjuntamente con el señor Carlos Andrés Vera Serrano, dedicarnos al diseño, confección, elaboración, producción, comercialización, distribución, asesoramiento de imagen, exportación, importación de prendas de vestir de tela y afines, tales como: ropa de vestir, ropa casual, social, de alta costura, deportiva, diseños exclusivos, correas de tela, accesorios, zapatos, carteras, etc., así como también importación y exportación, compra y venta de textiles nacionales y extranjeros y prendas de tela o textil ya elaboradas, así como maquinaria, equipos e insumos, etc., determinando que su sede sea la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por tener éstos su domicilio en esta Ciudad y podrá también establecer la infraestructura necesaria para el objeto principal, tales como: salón de exhibición, exposiciones, fábricas, depósitos, galpones, agencias, oficinas a nivel local, nacional, e incluso fuera del País, para lo cual deseamos constituirnos a través de una empresa de las permitidas y reguladas por la Ley de Compañías del Ecuador y su órgano de control pertinente sobre un capital social de ochocientos dólares norteamericanos, para lo cual apporto de manera personal el 60 % del capital acordado, y sugiero que sea el señor Carlos Andrés Vera Serrano, quien desempeña las funciones de Presidente, lo cual elevo a moción. Acto seguido interviene el señor Carlos Andrés Vera Serrano, quien manifiesta: Tal como lo habíamos acordado y planificado estoy de acuerdo con lo expuesto por la señora María Celeste Mera en constituir una empresa o compañía que brinde servicios de diseños, modas y afines ya señalados, acepto ser socio de la misma y ofrezco como cuota o aportación personal el 40 % del capital social convenido, asimismo acepto y agradezco la confianza para ser designado Presidente de la misma. Ruego que una vez acordada la formación de la empresa se inicien los trámites legales pertinentes para obtener las correspondiente personería jurídica, así como es necesario que se nombre al Gerente General de la empresa y sugiero el nombre de la señora María Fernanda Zambrano Mera, como persona entendida y conocedora de la actividad que vamos a emprender, actividad que la brindaremos inicialmente en la Ciudad de Manta, posteriormente a nivel provincial, nacional y en el extranjero, por lo que apoyo la moción. En este estado la señora María Celeste Mera Mendoza, quien dirige la sesión dispone que se tome votación a la moción propuesta, la que es aprobada por unanimidad. Continúa interviniendo la Presidente señora María Mera Mendoza, solicita además que se realicen a la brevedad posible los trámites



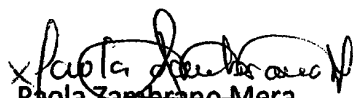


pertinentes para dar legalidad a la actividad que van a iniciar. Apoya la moción el socio señor Caros Andrés Vera Serrano, y sometida a votación es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas que tratar se clausura la sesión, disponiendo la señora Presidenta que se redacte el acta de la presente Asamblea Universal de constitución de la empresa denominada "FZDISEÑOS Y MODAS S. A." que van a emprender disponiendo además que se extiendan los respectivos nombramientos a las autoridades que han sido designadas. Redactada y aprobada el acta por unanimidad la suscriben conjuntamente.

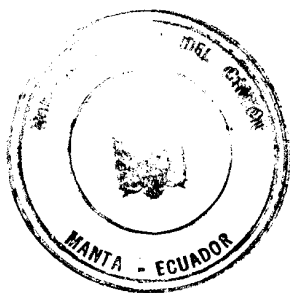
  
María Celeste Mera Mendoza

  
Carlos Andrés Vera Serrano

Lo Certifico:

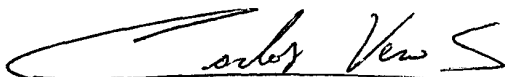
  
Paola Zambrano Mera

SECRETARIA AD-HOC



## DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la Ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, hoy veinticuatro de Abril del dos mil doce, ante mí, ABG. VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera ( E ) del Cantón comparece: El señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 130756928-3, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitado para este acto, quien advertido por la Señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas del perjurio, declara bajo juramento, lo siguiente: Yo, CARLOS ANDRES VERA SERRANO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número: uno, tres, cero, siete, cinco, seis, nueve, dos, ocho, guion tres, domiciliado en la Ciudad de Manta, procedo a declarar que poseo en propiedad una máquina de coser industrial con mueble marca JUKI con código N° DOL8300 valorada en trescientos veinte dólares norteamericanos,. Es todo cuanto manifiesta en honor a la verdad. Leída que le fue ésta declaración al compareciente, éste se ratifica estampando su firma y rúbrica en unidad de acto, conmigo la señora Notaria Primera Encargada que doy fé.



CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CED. No. 130756928-3



Ab. Vielka Reyes Vincés

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Cantón Manta



## DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la Ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, hoy veinticuatro de Abril del dos mil doce, ante mí, ABG. VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera ( E ) del Cantón comparece: La señora MARIA CELESTE MERA MENDOZA, de estado civil casada,, con cédula de ciudadanía N° 130186053-0, la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitada para este acto, quien advertida por la Señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas del perjurio, declara bajo juramento, lo siguiente: Yo, MARIA CELESTE MERA MENDOZA, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada, con separación y liquidación de bienes conyugales, con cedula de ciudadanía número: uno, tres, cero, uno, ocho, seis, cero, cinco, tres, guion cero, domiciliada en la Ciudad de Manta, procedo a declarar que poseo en propiedad Una máquina de Coser Industrial Overlock marca Singer con mueble de 4 hilos con código N° 321C-241M-25 valorada en la suma de cuatrocientos ochenta dólares norteamericanos. Es todo cuanto manifiesta en honor a la verdad. Leída que le fue ésta declaración a la compareciente, ésta se ratifica estampando su firma y rúbrica en unidad de acto, conmigo la señora Notaria Primera Encargada que doy fé.



MARIA CELESTE MERA MENDOZA

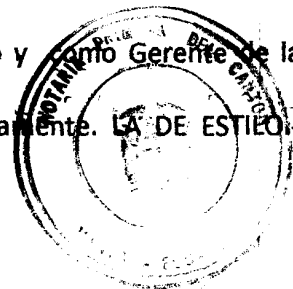
CED. No. 130186053-0



Ab. Vielka Reyes Vincés  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
Cantón Manta



impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser relegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS: La Junta General designará a un comisario que durará en sus funciones un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales y administrativas, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO V, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 14º y 15º del estatuto se designa como Presidente de la Compañía al señor Carlos Andrés Vera Serrano y como Gerente de la misma a la señora María Fernanda Zambrano Meza, respectivamente. LA DE ESTILO-



Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (Firmado) Abogado Luis López Garay, Matricula quinientos setenta y tres del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, Hasta aquí la minuta que las comparecientes ratifican y contemplada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho, I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

f)

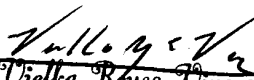
  
MARIA CELESTE MERA MENDOZA

CED. 130186053-0

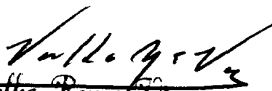
f)

  
CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CED-. 130756928.3

  
Ab. Vielka Reyes Vinces  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
  
Ab. Vielka Reyes Vinces  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

RAZON: EN ESTA FECHA PROCEDO A MARGINAR QUE SE HA CELEBRADO UNA ESCRITURA EN ESTA NOTARIA PRIMERA DE MANTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " FZDISEÑOS Y MODAS S.A." AUTORIZADA CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ENTRE LOS SEÑORES MARIA CELESTE MERA MENDOZA Y CARLOS ANDRES VERA SERRANO , LA MISMA QUE HA SIDO APROBADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE RESOLUCION NO. SC.DIC.P.12 0466 DE FRECHA 16 DE JULIO DEL 2012.-

MANTA 23 de Julio 2012.-

  
Ab. Vielha Negos Vinco

NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



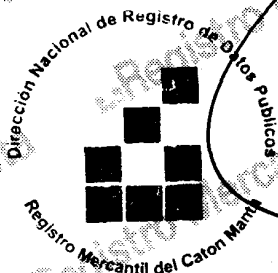
DEJO INS...

# Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " FZDISEÑOS Y MODAS S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARIA CELESTE MERA MENDOZA y CARLOS ANDRES VERA SERRANO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ( 975 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA ( 1.960 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0466 DE FECHA : DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA. (1)

MANTA, 15 DE AGOSTO DEL 2012

Registro Mercantil Manta



0011840

*Abg. Juan Carlos García Valverde*



Registrador Mercantil  
del Cantón Manta

Revisión Legal: ZCV  
Texto: RBD